



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Juventud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º y 3 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Cámara de Diputados, presenta el siguiente:

D I C T A M E N

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Juventud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 21 de abril de 2016, el Dip. Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 3º y 3 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Juventud.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta del legislador señala lo siguiente:

Prever que el Instituto Mexicano de la Juventud promoverá la capacitación, inclusión y desarrollo laboral de los jóvenes.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
Texto Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:</p> <p>I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;</p> <p><i>Fracción adicionada DOF 05-08-2011</i></p> <p>II. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;</p> <p><i>Fracción recorrida DOF 05-08-2011</i></p>	<p>Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud, capacitación, inclusión y desarrollo laboral y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;

Fracción recorrida DOF 05-08-2011

IV. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;

Fracción recorrida DOF 05-08-2011

V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;

Fracción recorrida DOF 05-08-2011

VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones

acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales, **de capacitación, inclusión, desarrollo laboral** y derechos, y

VII...

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:

I...

II...

III...

IV...

V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y promover su desarrollo personal, social, **de capacitación, inclusión desarrollo laboral** y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y

*Fracción reformada y recorrida DOF
05-08-2011*

VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.

Fracción recorrida DOF 05-08-2011

*Artículo reformado DOF 20-03-2006,
22-06-2006*

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:

Párrafo reformado DOF 02-04-2015

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.

VI...

VII...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;

II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;

III. Garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.

Los jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;

IV. Fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven los jóvenes el conocimiento de sus derechos, su comprensión, aprobación y los medios para hacerlos exigibles;

V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y promover su desarrollo



Comisión de Juventud

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.

VI. Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud.

El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, y

VII. Considerar a la familia, como institución social básica transmisora de los valores culturales de la sociedad, en la que los jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras formulamos las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Esta comisión considera que la propuesta de reforma que se somete a consideración resulta innecesaria ya que la inclusión laboral de los jóvenes ha sido un tema que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha implementado a través de medidas que tienden a contribuir la inquietud de la propuesta.

SEGUNDA: La fracción VI del artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, establece que el Instituto tendrá como objeto, *Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

TERCERA: Por lo tanto esta Comisión dictaminadora determina que existe una sobrerregulación, en virtud de que dentro de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se establece la instrumentación de una política nacional, que permita la incorporación de los jóvenes al desarrollo del país, por lo que el texto propuesto sobre regularía el supuesto.

Cabe citarse, que el artículo 3, fracción II de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, tiene por objeto entre otros, definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país.

Así mismo, el artículo 4, fracción XII de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, dispone que el Instituto Mexicano de la Juventud, diseñara, implementara y ejecutara, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

CUARTA: El artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece entre los programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, así como aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto esta comisión dictaminadora emite el siguiente,

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 3o. Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Diputado Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 21 de abril de 2016.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de Septiembre de 2016.

La Comisión de Juventud



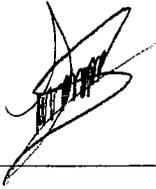
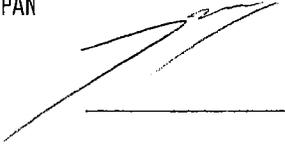
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa que reforma los artículos 3o y 3o bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Dip. Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Séptima Reunión Ordinaria
20 de Septiembre de 2016, 16:00 horas
Salón "3" Edificio I

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO PRESIDENTA	PAN		_____	_____
	DIP. JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ SECRETARIA	PRI	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS SECRETARIA	PRI		_____	_____
	DIP. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ SECRETARIO	PAN		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa que reforma los artículos 3o y 3o bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Dip. Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Séptima Reunión Ordinaria
20 de Septiembre de 2016, 16:00 horas
Salón "3" Edificio I

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KAREN HURTADO ARANA SECRETARIA	PRD		_____	_____
	DIP. ELVIA GRACIELA PALMARES RAMÍREZ SECRETARIA	PRI	_____	_____	_____
	DIP. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ SECRETARIO	MORENA		_____	_____
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO	MC		_____	_____



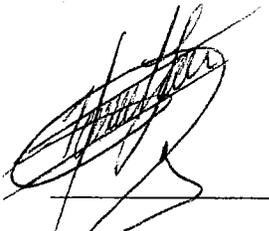
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa que reforma los artículos 3o y 3o bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Dip. Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Séptima Reunión Ordinaria
20 de Septiembre de 2016, 16:00 horas
Salón "3" Edificio I

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD INTEGRANTE	PRI	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ INTEGRANTE	PRI		<hr/>	<hr/>
	DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO INTEGRANTE	PRI		<hr/>	<hr/>
	DIP. BRENDA BORUNDA ESPINOZA	PRI	<hr/>	<hr/>	<hr/>



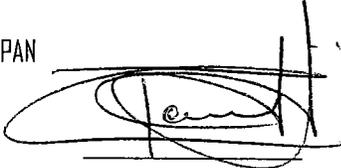
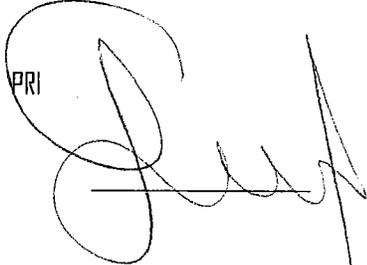
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa que reforma los artículos 3o y 3o bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Dip. Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Séptima Reunión Ordinaria
20 de Septiembre de 2016, 16:00 horas
Salón "3" Edificio I

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO INTEGRANTE	PAN		_____	_____
	DIP. ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL INTEGRANTE	PAN		_____	_____
	DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁSTEGUI INTEGRANTE	PAN		_____	_____
	DIP. LEYDI FABIOLA LEYVA GARCÍA INTEGRANTE	PRI		_____	_____



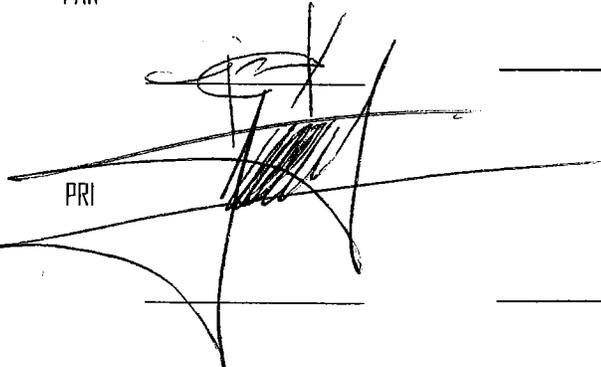
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa que reforma los artículos 3o y 3º bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Dip. Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Séptima Reunión Ordinaria
20 de Septiembre de 2016, 16:00 horas
Salón "3" Edificio I

Lista de Votación

	NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARIANO LARA SALAZAR INTEGRANTE	NA	_____	_____	_____
	DIP. JACQUELINE NAVA MOUETT INTEGRANTE	PAN	_____	_____	_____
	DIP. LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO INTEGRANTE	PRI			
	DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA INTEGRANTE	PAN		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Juventud

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa que reforma los artículos 3o y 3o bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Dip. Daniel Adrián Sosa Carpio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Séptima Reunión Ordinaria
20 de Septiembre de 2016, 16:00 horas
Salón "3" Edificio I

Lista de Votación

NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	---------	-----------	------------



DIP. YARITH
TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

PRI
